IDEAM	**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	**Código:** GJC-F013
		Versión: 04
		Fecha: 21/07/2025

1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2026 de la Subdirección de Hidrología.

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad en la fila No HIDRO-198 del archivo PAA 2026.

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)

Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

• Prestación de Servicios Profesionales	
• Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	X
• Prestación de Servicios para Trabajos Artisticos	

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el articulo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Asimismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el numeral 3 del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o

especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"[1].

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "*corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".*

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

> *"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[3].*

[1] Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

[2] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio "…Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios…"

[3] Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "…Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley…". Es la ley

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Es por ello que, la Subdirección de Hidrología del IDEAM respecto a la calidad de aguas superficiales, es la encargada de diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; de producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y de los recursos hídricos; de obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del Laboratorio de Calidad Ambiental; de operar el laboratorio de calidad ambiental y acopiar y procesar los resultados con objeto de conocer el estado de los recursos biofísicos de la Nación.

Con el propósito de cumplir con las funciones mencionadas, el IDEAM cuenta con el grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental, creado por medio de la resolución 041 de 2003, modificada mediante resolución 065 de 2006. Dentro de las funciones del grupo se señalan las siguientes:

(…) (2) Proponer a la dirección general las diferentes estrategias para definir, programar, planear y coordinar los estudios de carácter físico-químico en el laboratorio, y en las áreas operativas sobre la calidad del ambiente, de manera integrada e interdisciplinaria con las demás dependencias del IDEAM;

(4) Establecer criterios para el diseño, complementación y puesta a punto del componente físico-químico de la base de datos del IDEAM y coordinar su evaluación y permanente alimentación;

(7) Asesorar a la Dirección General del IDEAM en la definición y fijación de políticas, planes y proyectos técnicos y científicos ambientales relacionados principalmente con los aspectos físicos químicos y de calidad.

(8) Proponer a las directivas del instituto la forma adecuada de conceptualizar, diseñar, estructurar y adecuar la Red de Calidad Ambiental para el diagnóstico de la calidad de los recursos naturales agua, aire, suelo, sedimentos y biota.

(9) Asesorar al director general en la definición, documentación y desarrollo de indicadores, índices y modelos de diagnóstico o predicción de la calidad físico-química de los recursos naturales, en armonía con los requerimientos y/o insumos de las demás dependencias del IDEAM.

en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

(10) Elaborar informes y documentos relacionados con la interpretación y el diagnóstico de la calidad ambiental y con el avance en el cumplimiento de la misión y los objetivos del Programa de Físico Química Ambiental.

(11) Establecer criterios para el diseño, complementación y puesta en marcha del componente físico químico y biótico de la base de datos de IDEAM y coordinar su elaboración y permanente alimentación, con información de las corporaciones, entes de control ambiental urbano e instituciones. (…)

Adicionalmente, la Subdirección de Hidrología debe apoyar a las autoridades ambientales en temas de calidad, particularmente en lo relacionado con el componente de calidad de las evaluaciones Regionales del Agua ERA, que se incluyen en el Decreto 1640 de 2012, el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015, en el marco de los Planes de Ordenación de Cuencas Hidrográficas POMCA. Por otro lado, la presente contratación aporta al cumplimiento de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH 2010 – 2022 (la cual se encuentra en proceso de actualización), que establece los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción.

Así mismo, desde el IDEAM se aporta para el cumplimiento del Objetivo 3. CALIDAD: Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico, 3.3 Monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del agua, 3.3.2 Optimizar, complementar y mantener en operación permanente la red de monitoreo de calidad y cantidad del agua continental en las 42 cuencas objeto de instrumentación y monitoreo a nivel nacional, que corresponden a las zonas hidrográficas definidas por el IDEAM, así como de las aguas marinas con base en la REDCAM.
Adicionalmente, se requiere la presente contratación para alcanzar la meta del Plan de Acción Institucional 2026, de la Subdirección de Hidrología, para la transformación del Plan Nacional de Desarrollo con lo relacionado en el Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental cuyo objetivo del Plan Estratégico Institucional es: Priorizar y desarrollar bases científicas para el conocimiento y análisis de información ambiental, que permita comprender los fenómenos ambientales, para la toma de decisiones y la gestión sostenible del patrimonio natural del país, mediante la vigilancia de la calidad de agua de la red Hidrometeorológica de cada estación realizando el monitoreo de la Red de Calidad de Agua del IDEAM.

Producto	Actividad Proyecto de Inversión	Código Actividad	Actividad Plan de Acción	Objetivo de la Actividad
3204043-Servicio de información de datos climáticos y monitoreo	3204043-01 Producir información o insumos técnicos para la toma de decisiones	SH26-13	Realizar el monitoreo de la Red de Calidad de Agua del Ideam	Hacer seguimiento de las variables asociadas a la red de calidad del agua del Ideam

Actividades desarrolladas en 2025 y propuestas para el 2026

El Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM realiza análisis fisicoquímicos, hidrobiológicos y microbiológicos a la matriz agua superficial, agua lluvia y sedimentos. Para cumplir lo anteriormente citado, debe mantener en permanente operación el componente físico químico en la base de datos de IDEAM y coordinar su elaboración y permanente alimentación.

A diciembre del año 2025 se recibieron 453 muestras y efectuaron 4346 análisis fisicoquímicos de la red de calidad de agua superficial del IDEAM, adicionalmente, los correspondientes a puntos acordados mediante los convenios firmados con CAM. POLICÍA NACIONAL y BINACIONAL ECUADORCOLOMBIA, que corresponden a una parte misional del Laboratorio de Calidad Ambiental. Estos análisis incluyen alrededor de 156 variables fisicoquímicas, de diferente complejidad y especificaciones.

En los siguientes cuadros se muestra el consolidado de muestras y análisis por convenio.

CONCEPTO	TOTAL MUESTRAS RECIBIDAS A 22/12/2025
MUESTRAS AGUA LLUVIA	155
MUESTRAS DE LA RED DE CALIDAD	166
MUESTRAS PND - CAR RÍO BOGOTÁ	2
CONVENIO BINACIONAL ECUADOR - COLOMBIA - PROYECTO GEF	9
CONVENIO POLICÍA NACIONAL	49
MUESTRAS SÓLO CONVENIO CAM	68
CEIBAS_HUI_NEIVA_LA LINDOSA	4
TOTAL MUESTRAS RECIBIDAS A 22/12/2025	**453**

Así mismo, el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM, avanzó en el año 2025 de manera significativa en la implementación de las metodologías que integran el alcance del laboratorio, realizando una revisión estadística y actualización de la estandarización de todos sus métodos a través de sus controles analíticos correspondientes. Asegurando así la aprobación y supervisión de las actividades técnicas del laboratorio dando cumplimiento a las buenas prácticas bajo los lineamientos de la norma ISO 17025:2017.

Necesidades de contratación por prestación de servicios

La Coordinación del Grupo Laboratorio de Calidad Ambiental (GLCA) del IDEAM se encuentra a cargo de un funcionario, quien desempeña actividades enfocadas a la ejecución oportuna de los trámites administrativos y presupuestales, para realizar estudios previos y la supervisión de los contratos y convenios suscritos por el Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026. Igualmente, debe dar soporte conceptual y técnico en el desarrollo de los proyectos para el fortalecimiento del laboratorio, orientar y planear las actividades para el aseguramiento de la calidad del Laboratorio con base en los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, planear y facilitar la ejecución del monitoreo de calidad del agua en la Red Básica de Referencia de agua superficial del IDEAM a través de la ejecución de análisis fisicoquímicos y biológicos de la toma de muestras para servicios internos, facilitar la documentación, técnica, procedimientos, validaciones y la evaluación de las metodologías que se llevan a cabo de manera cotidiana en el Laboratorio, así como direccionar y dar solución a los requerimientos de servicios externos, autoridades ambientales, universidades, asesorías, muestreos, análisis, capacitación, entre otros.

La planta de personal del Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental consta de un número reducido de profesionales que deben atender las funciones misionales del Instituto. Este grupo de funcionarios tiene una carga laboral muy alta. Así mismo, ejecutan labores administrativas tendientes a mantener el correcto funcionamiento de la dependencia, tales como, actividades enfocadas a a optimización de la base de datos, revisión, atención al ciudadano, entre otras. Todos los funcionarios deben mantener el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio en cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC17025 realizando la actualización de la documentación, verificaciones de técnicas analíticas que se desarrollan en el laboratorio, además de implementar las nuevas estandarizaciones de procedimientos analíticos.

El laboratorio, en su compromiso con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC ISO/IEC 17025:2017, debe garantizar la competencia técnica, la trazabilidad de los procesos, la confiabilidad de los resultados y la adecuada gestión de sus actividades de monitoreo y análisis fisicoquímico.

De conformidad con el numeral 6.2 (Personal) de la norma, el laboratorio debe asegurar que el personal que realice actividades que afecten los resultados sea competente, esté debidamente calificado y cuente con la formación y experiencia apropiadas.

Así mismo, el numeral 7.2 (Selección, verificación y validación de métodos) y el 7.3 (Muestreo) exigen que los procesos de monitoreo, recolección, transporte y manejo de muestras se realicen bajo condiciones controladas, garantizando la integridad y representatividad de las mismas.

En este contexto, la contratación del objeto contractual (HIDRO-198), cuyo propósito es prestar los servicios de apoyo a la gestión logística en monitoreos y apoyo en análisis fisicoquímicos, resulta necesaria para: Garantizar la correcta planificación, coordinación y ejecución logística de las actividades de monitoreo, conforme a los procedimientos del sistema de gestión del laboratorio.

Asegurar la adecuada cadena de custodia, identificación, conservación y trazabilidad de las muestras, en cumplimiento del numeral 7.4 (Manipulación de ítems de ensayo y calibración)

Apoyar la ejecución de análisis fisicoquímicos bajo condiciones controladas, contribuyendo al aseguramiento de la validez técnica de los resultados, conforme a los numerales 7.6 (Evaluación de la incertidumbre) y 7.7 (Aseguramiento de la validez de los resultados)

NTC ISO-IEC 17025-2017.

Fortalecer la capacidad operativa del laboratorio, evitando reprocesos, no conformidades y riesgos asociados al incumplimiento de los requisitos técnicos de la norma. Adicionalmente, el numeral 8.1 y 8.5 de la norma exige al laboratorio implementar acciones que garanticen la eficacia del sistema de gestión y la mejora continua, lo cual requiere contar con personal de apoyo competente, que contribuya a la correcta ejecución de los procesos misionales.

Consecuencia de lo expuesto, el Laboratorio de Calidad Ambiental, manifiesta la necesidad de fortalecer su grupo, con el apoyo de tecnólogo que brinde apoyo a la gestión de manejo de inventario de insumos y reactivos, realice el alistamiento de insumos para monitoreos de calidad de agua, participe en muestreos, y pretratamiento de muestras, entre otros, para garantizar el cumplimiento de las actividades misionales en los tiempos establecidos.

En concordancia con lo anterior, ésta subdirección manifiesta que de acuerdo con la certificación de no existencia en planta emitida por el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, radicado No 20253070241373 del 30 de diciembre de 2025, no existe personal disponible para ejecutar las actividades objeto del contrato como se indica en la certificación adjunta a esta solicitud, y que para adelantar las actividades de apoyo a la gestión logística del laboratorio se requiere la contratación que tiene por objeto "(HIDRO-198) Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la gestión logística en monitoreos, y apoyo en análisis fisicoquímicos asignados cumpliendo la norma ISO 17025:2017 ".

IDEAM

ZLA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

HACE CONSTAR:

Que revisada la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en especial la que conforma el **GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL - SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA** se constató que **NO** hay personal Suficiente con el perfil y conocimientos especializados para ejecutar las actividades que a continuación se describen:

> ***(HIDRO-198)*** *Prestarlos servicios de apoyo a la gestión para la gestión logística en monitoreos, y apoyo en análisis fisicoquímicos asignados cumpliendo la norma ISO 17025:2017.*

El perfil requerido para la presente contratación, así como las especificaciones mínimas técnicas son:

> *Tecnólogo en Gestión Ambiental y afines, Tecnólogo en Química y afines o Tecnólogo en Saneamiento Ambiental y afines. Con 9 meses de experiencia en toma y recolecta de muestras, análisis de laboratorio o monitoreos ambientales.*

Que en virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial 08 de 17 de septiembre de 2022 y una vez revisada la planta de servidores públicos que conforman el **GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL - SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA** del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se encuentran los siguientes empleos, no obstante, se encuentran algunos empleos en vacancia definitiva que presentan los siguientes estados:

IDEAM

Ref.	Denominación	Código	Grado	Situación administrativa en el empleo	Dependencia y Grupo	Fecha Vacante	Estado
1	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	OCUPANDO SU EMPLEO DEL CUAL OSTENTA DERECHOS DE CARRERA	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	ASISTENCIAL
2	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	9	PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	ASISTENCIAL
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	OCUPANDO SU EMPLEO DEL CUAL OSTENTA DERECHOS DE CARRERA	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL
5	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	14	VACANTE TEMPORAL	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	TECNICO
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	OCUPANDO SU EMPLEO DEL CUAL OSTENTA DERECHOS DE CARRERA	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	6	EN PERIODO DE PRUEBA	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	ENCARGO POR VACANCIA DEFINITIVA	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL
10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	OCUPANDO SU EMPLEO DEL CUAL OSTENTA DERECHOS DE CARRERA	GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL / SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA	N/A	PROFESIONAL

Que de acuerdo a la solicitud realizada mediante orfeo **N° 20253070241373** del veintiseis (26) de diciembre de 2025, en virtud del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la presente constancia se expide a los ocho (08) dias del mes de enero de 2026, a solicitud del **GRUPO DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL - SUBDIRECCION DE HIDROLOGIA.**

CR. JORGE GIOVANNI JIMENEZ SANCHEZ
Director General (E)

ANGELA MARIA BETIN GARCIA
Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Por lo expuesto, y para permitir un avance sostenido en los objetivos misionales del IDEAM, se hace necesaria la contratación de un profesional que pueda "(HIDRO-198) Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la gestión logística en monitoreos, y apoyo en análisis fiscoquímicos asignados cumpliendo la norma ISO 17025:2017".

Adicionalmente, el 12 de noviembre de 2015, la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública, mediante radicado IUS-2014-200104 / IUC-D- -2014-650-699303, resuelve terminar definitivamente la investigación disciplinaria iniciada en la que se buscaba determinar si se cometieron faltas disciplinarias al suscribir contratos de prestación de servicios para el cumplimiento de funciones misionales; atendiendo la complejidad y cantidad de funciones asignadas al IDEAM sustentando su decisión, entre otros, en los elementos que se exponen a continuación:

"(…) resulta palmaria la necesidad de mayor fuerza laboral para el IDEAM, dada la complejidad de funciones que le son atribuidas y por tratarse de una entidad del orden nacional que debe tener presencia en todas las zonas de la geografía colombiana, que con 470 funcionarios resulta materialmente imposible (…)"

"La posibilidad o no de celebrar contratos de prestación de servicios por parte de una entidad pública como el IDEAM no está dada porque sean o no del giro ordinario de las labores a su cargo, pues la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa reconocen a tal contratación como una forma excepcional de vinculación de una persona natural, para prestar apoyo a las actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta y que de ninguna forma pueden utilizarse para desfigurar el régimen ordinario de vinculación con la administración pública en cuanto son radicales las diferencias que existen entre un

contrato estatal y otro de naturaleza laboral e incluso respecto de la vinculación a un cargo público y el procedimiento para acceder al mismo"

"En el anterior orden de ideas cuando se trata de contratos para apoyo a la gestión de la entidad, que se cumplan en condiciones de autonomía e independencia, no se genera ni la figura de la nómina paralela ni se quebrantan los derechos laborales de los contratistas."

"En conclusión, se observa que los contratos de prestación de servicios analizados obedecieron a la inexistencia de personal de planta que pudiese llevar a cabo las actividades contratadas, en razón a que la mayoría de ellos, tenían como objeto la ejecución de tareas específicas para la entidad, lo que conlleva como característica intrínseca la temporalidad de su ejecución y la ausencia de subordinación o dependencia."

5.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHhalonso	HORACIO HUMBERTO ALONSO BOHORQUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-02-00-000	IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-08-3:06 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	35926	Fecha Registro:	2026-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	45.045.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	45.045.000,00	Saldo x Comprometer:	45.045.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	35926	Fecha Registro:	2026-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
05 IDEAM-GG-SUBDIRECCION HIDROLOGIA	C-3204-0900-5-10101B-3204043-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DATOS CLIMÁTICOS Y MONITOREO - FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	45.045.000,00	0,00	45.045.000,00	45.045.000,00	0,00

Objeto:	RENGLON M0092, ACTIVIDAD PAA 3204043-01, ORFEO20263060004713, (HIDRO-198)PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA GESTION LOGISTICA EN MONITOREOS, Y APOYO EN ANALISIS FISCOQUIMICOS ASIGNADO

Firma Responsable

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: "(HIDRO-198) Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la gestión logística en monitoreos, y apoyo en análisis fisicoquímicos asignados cumpliendo la norma ISO 17025:2017".

PERFIL: Tecnólogo en Gestión Ambiental y afines, Tecnólogo en Química y afines o Tecnólogo en Saneamiento Ambiental y afines. Con 9 meses de experiencia en toma y recolecta de muestras, análisis de laboratorio o monitoreos ambientales.

*Tarjeta profesional: los casos que exija la Ley.

7. LICENCIAS

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: TARJETA PROFESIONAL	**Está en trámite: SI**	**NO x**

Se cuenta con la licencia: SI x NO	(En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)
Observaciones y/o Recomendaciones: NO APLICA	

8.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **$45.045.000** M/CTE, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios.

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

a) Un (1) primer pago hasta por:	$ 4.095.000	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero.
b) Nueve (9) pagos iguales vencidos	$ 4.095.000	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero.
c) Un (1) último pago vencido	4.095.000	Los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo.
2. Pantallazo de la publicación del informe de ejecución (formato GJC-F008) en la plataforma Secop II.
3. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
1. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
2. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
3. Para el último pago deberá presentar proyecto de constancia de cierre del expediente contractual, diligenciado por el contratista y cargado en el sistema de gestión documental – ORFEO del Instituto (Formato GJC F029).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo,

si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

PARÁGRAFO QUINTO: ¿El contratista debe desplazarse a otras ciudades para cumplir con su objeto contractual?: (Marque con una x) SI_X_ NO____.

El valor del contrato no incluye los gastos de viaje, manutención y estadía en que pueda incurrir el CONTRATISTA cuando en desarrollo del presente contrato y por solicitud del IDEAM, se requiera su desplazamiento a otros sitios fuera de la ciudad o el país de ejecución del contrato. Para ello el Supervisor del contrato realizará los trámites presupuestales a que haya lugar, efectuando la equivalencia con gastos de viaje y viáticos de un empleo de la planta de personal correspondiente a Profesional universitario Código 2044 Grado 7 y sobre esta base se realizarán los trámites presupuestales a que haya lugar.

PARAGRAFO SEXTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

9. BIENES o Servicios EXCLUIDOS DE IVA
(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar si__ no *X* se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con el Estatuto tributario

10.PLAZO

El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será desde el **1 DE FEBRERO DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Apoyar la preparación y análisis de los controles de calidad de laboratorio y de campo que requieran las muestras tomadas o allegadas al Laboratorio de Calidad Ambiental.
2. Realizar monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos de agua y sedimento cuando se requiera.
3. Preparar los insumos de las metodologías de campo y laboratorio que lo requieran.
4. Recibir las muestras allegadas al laboratorio de calidad ambiental, provenientes de monitoreos realizados por el Laboratorio y/o contrapartes de convenios.

5. Ejecutar el análisis en forma oportuna de los parámetros Físicoquímicos asignados para las muestras provenientes de monitoreos realizados por el Laboratorio y/o contrapartes de convenios.
6. Realizar el correcto lavado del material que se requiera en el Laboratorio de Calidad Ambiental.
7. Realizar la verificación de la calidad del lavado del material resultante del análisis de las muestras del laboratorio de Calidad Ambiental.
8. Digitalizar los resultados analíticos de las muestras y controles de calidad generados en el Laboratorio de Calidad Ambiental.
9. Disponer de manera adecuada los residuos del análisis de las muestras de laboratorio.
10. Desechar de manera adecuada los remanentes de muestras dentro de los tiempos establecidos.
11. Mantener en organizados y aseados los cuartos fríos, del primer y segundo piso del laboratorio.
12. Apoyar la preparación y el pre-tratamiento de muestras de aguas y sedimentos provenientes de monitoreos realizados por el Laboratorio y/o sus contrapartes en el marco de los convenios suscritos.
13. Mantener, actualizar y controlar el inventario de materiales, reactivos y equipos del Laboratorio de Calidad Ambiental.

14. Diligenciar oportunamente los formatos del sistema de Calidad y administración de información implementados en el laboratorio.
15. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, los cuales no deben tener logotipos o identificaciones alusivas a otros laboratorios.
16. Asegurar y mantener la cadena de custodia y trazabilidad desde la recepción, hasta el reporte final de resultados aprobado por las partes.
17. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión Integrado establecido en el Instituto del Instituto.
18. Participar en las reuniones del Grupo de trabajo que le sean convocados por la Coordinación.
19. El contratista debe participar en cada uno de los convenios y operación de la red realizando las actividades y análisis asignados, sin que ello represente compensación adicional a la pactada inicialmente.

NOTA: Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones en los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM.

OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a:

1. Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato.
2. Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida.
3. Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.**
4. Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, hasta que la entidad realice la retención para pago conforme a la normativa actual
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.
6. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
7. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
8. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
10. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
11. Publicar el informe de ejecución en el formato N° A-GJ-F008, debidamente firmado por las partes en la plataforma Secop II de acuerdo con la guía de publicación emitida por la oficina jurídica.
12. En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso.
13. Para la última cuenta de cobro debe presentar la bandeja de entrada del Sistema de Gestión Documental – ORFEO en cero o con los radicados sin archivar que se encuentren debidamente justificados.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma.

PARÁGRAFO TERCERO. En el marco del cumplimiento de la Ley 2381 del 16 de julio de 2024, arts. 7 y 21, el contratista deberá informar a la entidad por escrito si autoriza la retención de valores para realizar aportes voluntarios al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, Lo anterior sin perjuicio de la obligación de retener del monto de los honorarios lo correspondiente al aporte obligatorio por parte del contratante.

12. ENTREGAS

EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: un informe de avance con cada una de las actividades del contrato adelantadas durante el periodo respectivo.

EL CONTRATISTA deberá entregar: un informe de final con cada una de las actividades del contrato adelantadas durante el tiempo de su ejecución.

13.SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental, los informes y productos serán revisados y aprobados por el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

Comprende vigencias futuras: SI NO. X En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:
Año_____ valor $ _____ Aprobada: Si __ No__

14.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO[2]
(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Nivel	Titulo	Experiencia	Igual o Mayor a (meses)	Honorarios mensuales Hasta ($)
Tecnologicos	Tecnólogo	Relacionada	**9**	$4.195.800

Atendiendo los criterios fijados por la tabla de honorarios contenida en la Resolución No. 1647 del 26 de diciembre de 2025 del IDEAM se determinó que, en razón del perfil requerido, el valor de los honorarios mensuales será de **$4.095.000 M/CTE.**

15.ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN[3]

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)
Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

[3] Se recomienda tener en cuenta los riesgos establecidos por la Entidad – Mapa de Riesgos.

17. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

18.GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA [4]

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" del Capítulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

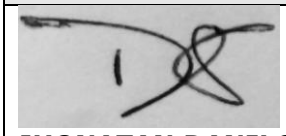
Tipo o Clase de garantía	**Cobertura o Niveles de amparo**	**Valores**	**Tiempo/Etapa**
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

19.DOCUMENTACIÓN APORTADA

(Marque con una X la documentación correspondiente)

1. Propuesta del Contratista [X]
2. Otros Anexos: Cuales?
   a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo)
   b) Matriz de Riesgos (anexo).
   c) Matriz de Análisis del Sector (anexo).
   d) CDP.
   e) Plan de Adquisiciones.
   f) Certificados de Idoneidad.
   g) Certificado de insuficiencia de personal en planta
   h) Propuesta económica.
   i) Otros.

20. FIRMAS



JHONATAN DANILO UASAPUD GARCIA
Coordinador (E) Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental

Revisó:



FABIO ANDRÉS BERNAL QUIROGA
Subdirector de Hidrología